



Numero de boletin: 29753

Fecha: 11/06/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77658---ACORDADA H.C.S.J 367 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-09
77650---DECRETO 2869 / 2019 DECRETO / 2019-09-13
77651---DECRETO 3208 / 2019 DECRETO / 2019-10-17
77655---DECRETO 842 / 2020 DECRETO / 2020-05-20
77656---DECRETO 843 / 2020 DECRETO / 2020-05-20
77654---DECRETO 851 / 2020 DECRETO / 2020-05-22
77653---DECRETO 852 / 2020 DECRETO / 2020-05-22
77652---DECRETO 866 / 2020 DECRETO / 2020-05-28
77657---DECRETO 868 / 2020 DECRETO / 2020-05-28
77666---DECRETO 917 / 2020 DECRETO / 2020-06-11
77659---DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 11 / 2020 DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2020-06-08
77660---RESOLUCIONES 5 / 2020 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2020-06-08

Sección Avisos

231054---JUICIOS VARIOS / "CHALIN MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "
231089---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231074---JUICIOS VARIOS / GABRIEL ESTEBAN GOMEZ
231062---JUICIOS VARIOS / GAMBARTE MANUEL IGNACIO C/ TECOTEX S.A
231067---JUICIOS VARIOS / LOPEZ PEDRO ANGEL C/ PAEZ FABIOLA MICAELA S/ COBRO EJECUTIVO
231066---JUICIOS VARIOS / PEDRAZA MARIA MONICA C/ BARRAZA ALEJANDRA ELIZABETH S/ COBRO
EJECUTIVO
231098---JUICIOS VARIOS / QUIROGA ARMANDO ESTEBAN C/ MELIAN NORMA BEATRIZ Y OTRO S/
REIVINDICACION
231059---JUICIOS VARIOS / "RUESSAS ROSA INES EL FERNANDEZ OVIDIO CESAR S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA"
231050---JUICIOS VARIOS / RUIZ ALBERTO - VARGAS DOMINGA ROSA S/ SUCESION
231041---JUICIOS VARIOS / SILVA MARIA JOSEFA S/ SUCESION
231052---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB Nº 4
231053---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB Nº 7
231099---SOCIEDADES / DON DANIEL S.R.L.
231034---SOCIEDADES / NUESTRO HOLANDO S.A.

231096---SOCIEDADES / PROYECTOS METALURGICOS SA.
231094---SUCESIONES / ALICIA ROSA ADELINA GONZALEZ
231091---SUCESIONES / ELVIRA DEL ROSARIO ELIAS FERNANDEZ
231095---SUCESIONES / HERMINIA DIAZ
231097---SUCESIONES / HILDA LAURA ZERRIZUELA
231092---SUCESIONES / LASTENIA DEL CARMEN ROBLEDO
231100---SUCESIONES / SILVIA DEL VALLE GARCIA
231093---SUCESIONES / VILLALVA, FRANCISCO

Aviso número 77658

ACORDADA H.C.S.J 367 / 2020 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-06-09

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77650

DECRETO 2869 / 2019 DECRETO / 2019-09-13

DECRETO N° 2.869/1, del 13/09/2019.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P .N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77651

DECRETO 3208 / 2019 DECRETO / 2019-10-17

DECRETO N° 3.208/1, del 17/10/2019

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

El VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77655

DECRETO 842 / 2020 DECRETO / 2020-05-20

DECRETO N° 842/4 (SENAYF), del 20/05/2020.

EXPEDIENTE N° 323/474-I-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación del contrato de servicios de la Abogada Pamela del Valle Molina, DNI N° 34.279.921, y
CONSIDERANDO:

Que ello en razón de dar continuidad al desarrollo de las tareas que la citada agente lleva a cabo en el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, tales como realizar contestaciones de oficios judiciales, requerir medidas necesarias para garantizar el pleno goce efectivo y simultaneo de todos los derechos de los niños y niñas a las dependencias administrativas y judiciales, como así también asistir a las audiencias correspondientes, entre otras.

Que a fs. 04/05 glosan copias de los Contratos de Servicios oportunamente suscriptos, autorizados mediante Decreto N° 22/4 (SENAYF) del 03/01/2018, cuya copia corre agregada a fs. 02/03.

Que a fs. 06/08 se agrega Foja de Servicios.

Que a fs. 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen y agrega Modelo de Contrato de Servicios (fs. 17).

Que a fs. 28 emite informe de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 31 presta conformidad el señor Ministro de Desarrollo Social y a fs. 35 hace lo propio la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y familia del citado Ministerio.

Que a fs. 43 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 38 interviene la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del citado Ministerio.

Que se anexa Dictamen Fiscal N° 2885 de fecha 28/11/2019, del cual se desprende que el término de contratación será de doce (12) meses (fs. 33).

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40 inc. 2), 42 y 46 de la Ley N° 5473 y su Reglamentación, estimándose procedente dictar la medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir un Contrato de Servicios con la Abogada Pamela del Valle Molina, DNI N° 34.279.921, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, para prestar servicios en el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

dependiente de la citada Secretaría de Estado.

ARTICULO 2°.- Apruébese el modelo de Contrato de Servicios, que como ANEXO ÚNICO en dos (02) folios pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3°.- Dejase debidamente establecido que el contrato se celebrará a partir de la suscripción del respectivo contrato, por el término de 12 (doce) meses, conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°.- Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEC. DE EST. DE GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, Programa 32 - U.O. N° 890: Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, Fin./Función 320, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 890: Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 121: Retribución del Cargo, y las demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151), según corresponda, del presupuesto General 2020. Debiendo el Servicio Administrativo Financiero tomar las previsiones de créditos necesarias para el ejercicio presupuestario futuro.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77656

DECRETO 843 / 2020 DECRETO / 2020-05-20

DECRETO N° 843/4 (SENAYF), del 20/05/2020.

EXPEDIENTE N° 3241474-I-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación del Contrato de Servicios de la Licenciada en Trabajo Social, Norma Judith Coronel, DNI N° 34.285.119, y

CONSIDERANDO:

Que ello obedece a la necesidad de continuar con las tareas que la citada profesional lleva a cabo en el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, tales como el seguimiento de casos, el trabajo con las familias de los niños alojados en dicho Instituto, como así también la articulación con las distintas reparticiones (Hospitales, CAPS, etc.).

Que a fs. 03/04 glosan copias de los Contratos de Servicios oportunamente suscriptos, autorizados mediante Decreto N° 4.466/4 (SENAYF) del 27/12/2017, cuya copia corre agregada a fs. 02.

Que a fs. 05/07 se agrega Foja de Servicios.

Que a fs. 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen y agrega Modelo de Contrato de Servicios (fs. 14).

Que a fs. 24 emite informe de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 27 presta conformidad a la presente gestión el señor Ministro de Desarrollo Social y a fs. 31 hace lo propio la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del citado Ministerio.

Que a fs. 39 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 34 interviene la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del citado Ministerio.

Que se anexa Dictamen Fiscal N° 2885 de fecha 28/11/2019, del cual se desprende que el término de la contratación será de doce (12) meses (fs. 29).

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40 inc. 2), 42 y 46 de la Ley N° 5473 y su Reglamentación, estimándose procedente dictar la medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir un Contrato de Servicios con la Licenciada en Trabajo Social, Norma Judith Coronel, DNI N° 34.285.119, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, para prestar servicios en el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, de la Dirección de Niñez,

Adolescencia y Familia dependiente de la citada Secretaría de Estado.

ARTICULO 2°.- Apruébese el modelo de Contrato de Servicios, que como ANEXO ÚNICO en dos (02) folios pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3°.- Déjase debidamente establecido que el contrato se celebrará a partir de la suscripción del respectivo contrato, por el término de doce (12) meses, conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°.- Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEC. DE EST. DE GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, Programa 32 - U.O. N° 890: Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, Fin./Función 320, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 890: Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 121: Retribución del Cargo, y las demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151), según corresponda, del Presupuesto General 2020. Debiendo el Servicio Administrativo Financiero tomar las previsiones para el ejercicio presupuestario futuro.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77654

DECRETO 851 / 2020 DECRETO / 2020-05-22

DECRETO N° 851/4 (SEM), del 22/05/2020

EXPEDIENTE N° 4696/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Pago Extrapresupuestario - Código de Operaciones N° 217, por la suma total de quinientos mil pesos (\$500.000), para la U.O. N° 834 - Secretaría de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a ayudas económicas, que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, pasajes), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 0835 del 14/05/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado 11 a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07j, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000, destinados a ayudas económicas, que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros; violencia, pasajes), que necesitan ser resueltas de manera urgente por la U.O. N° 834 Secretaría de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes Y Decretos, comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77653

DECRETO 852 / 2020 DECRETO / 2020-05-22

DECRETO N° 852/4 (MDS), del 22/05/2020

EXPEDIENTE N° 4927/425-T-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operación N° 217, por la suma total de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), para este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a ayudas sociales relacionadas con la prevención y posibles tratamientos, en el marco de la pandemia de covid-19 y dengue que necesitan ser resueltos de manera urgente.

Que a fs. 04 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 05 obra informe de la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 07 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0834 del 14/05/2020.

Que por lo expuesto, de conformidad a las previsiones del art. 89, inciso J, Apart. 11 del Decreto N° 1.080/3-ME-2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 6.970, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios Código de Operación N° 217, por la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), destinados a ayudas sociales relacionadas con la prevención y posibles tratamientos en el marco de la pandemia de covid-19 y dengue, que necesitan ser resueltos de manera urgente por el Ministerio de Desarrollo Social- U.O N° 826.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

DECRETO 866 / 2020 DECRETO / 2020-05-28

DECRETO N° 866/4 (MDS), del 28/05/2020.

EXPEDIENTE N° 2711-425-F-2020

VISTO que por las presentes actuaciones el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) tramita la convalidación de los Convenios Específicos N° 1703 del 02/8/2019 y N° 2435 del 04/10/2019, celebrados entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, la Subsecretaría de Primera Infancia y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia señala que los convenios mencionados tienen por objeto renovar la adhesión de la Provincia al Plan Nacional de Primera Infancia a fin de dar continuidad a su implementación en los Centros de Desarrollo Infantil (COI) (fs. 1).

Que a fs. 02/137 se adjunta la siguiente documentación: Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia; los Convenios Específicos que dieron inicio a la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia; y los nuevos convenios que renuevan la adhesión al Plan Convenio Específico-Concepción Sur, Divino Niño -Marapa, 11 de marzo -Aguilares y Los Pocitos - Tafí Viejo, protocolizado por la Resolución Nacional N° 2019-1703-APN-SENNAF#MgYDS y el Convenio Específico Club de Madres La Costanera, Los Nogales y Vial III, protocolizado por la Resolución Nacional 219-2435- APN-SENNAF#MSYDS.

Que la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social informa la adecuación presupuestaria pertinente, según la fecha de recepción de los fondos y las recomendaciones realizadas oportunamente por la Dirección General de Presupuesto. Agrega copia del informe respecto de los pagos efectuados por la Subsecretaría Nacional de Primera Infancia y del Decreto N° 538/3(SH)-2020 (fs.141/144).

Que a fs. 150/153 glosa agregada copia de Resolución N° 2020306-APN- SENNAF#MDS de fecha 25/03/20 por la cual se otorgó un plazo de 180 días a los organismos gubernamentales y no gubernamentales para regularizar las rendiciones de subsidios y aportes económicos otorgados mediante convenios en el marco del "Plan Nacional de Primera Infancia".

Que a la luz del art. 101°, inciso 14 de la Constitución Provincial corresponde al Poder Ejecutivo celebrar convenios con otras provincias, con la Nación y organizaciones e institucioneros internacionales, en tal sentido y analizados los Convenios Específicos, el señor Fiscal entiende, que no existe objeción legal para que el Poder Ejecutivo, convalide lo actuado con la debida comunicación a la Honorable Legislatura en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6598.

Que atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 147, la Dirección General de Presupuesto a fs. 148 y en mérito al dictamen fiscal N° 801 de fecha 07/05/2020 (157/155).

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social en relación a la suscripción de los Convenios Específicos N° 1703 del 02/8/2019 y N° 2435 del 04/10/2019, celebrados con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Subsecretaría de Primera Infancia, cuyas copias fieles acompañan el presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1 ° del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia en el marco de la Ley N° 6598 y el art. 13°, inc. a) de la Ley N° 9213.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 868 / 2020 DECRETO / 2020-05-28

DECRETO N° 868/14 (SET), del 28/05/2020.

Expediente N° 186/180-S-2020

VISTO que la Secretaria de Estado de Trabajo gestiona la renovación de los Contratos de Servicios del Personal que se desempeña en el área de Higiene y Seguridad de esa repartición, por un plazo de 12 (doce) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 97 el Sr. Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, presta conformidad a la solicitud de renovación de los Contratos de Servicios del Personal del Departamento de Higiene y Seguridad Laboral de la Secretaria de Estado de Trabajo, obrante a fojas 01/02.

Que a fojas 03/09 se adjunta copia del Decreto N° 1.643/14-SET del 31/05/2019 por el que se autorizó al Sr. Secretario de Estado de Trabajo a suscribir Contratos de Servicios con las personas detalladas a fojas 02, por el plazo de 12 (doce) meses.

Que a fojas 10/41 se adjuntan fojas de servicios de los contratados.

Que a fojas 42/96 se agrega copia del Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación, dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco 10/17 de fecha 13/02/2017.

Que a fojas 99 y 99 vta. interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fojas 100, la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la contratación de servicios que se gestiona se encuentra encuadrada en los artículos 40° inc. 2), 42° y 46° de la Ley N° 5473.

Que resulta pertinente aprobar los modelos de Contratos (fojas 06/09) que suscribirán las personas detalladas a fojas 02.

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 882 de fecha 26 de Mayo de 2020 de fojas 104/105;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba con las personas detalladas en el ANEXO I los Contratos de Servicios, conforme el modelo de contrato que obra como ANEXO II (Inspectores de Higiene y Seguridad Laboral), los que quedan aprobados y forman parte integrante del presente Decreto, por un plazo de 12 (doce) meses.

ARTICULO 2°. Déjase establecido que la erogación resultante será imputada a la Jurisdicción 13 - "SAF MGJ- SUBDIR. ADM. y DESP. SEC. DE E. DE TRABAJO Programa 15 - CE N° 220.3 - Riesgos de Trabajo - Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 220.3 - Riesgos de Trabajo Financiamiento 17531 - Riesgos de Trabajo, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 -

123 -124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151), del Presupuesto General 2020, debiendo el Servicio Administrativo Contable realizar las previsiones presupuestarias para ejercicios futuros.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAS A CONTRATAR:

ORD. APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CATEG. CONTRATO

1 RULFI, NADIA VANESA 30.069.316 21 ANEXO II
2 FUNES, JORGE ALBERTO 11.010.452 21 ANEXO II
3 CARDENAS, UNA FABIANA 20.178.693 21 ANEXO II
4 CHEDIAC, DANIEL SEBASTIAN 33.050.146 21 ANEXO II
5 HERRERA, CRISTIAN CAYETANO 33.541.791 21 ANEXO II
6 PACHECO, FABIAN AUGUSTO 31.030.746 21 ANEXO II
7 ROMANO, RICARDO DANIEL 30.598.567 21 ANEXO II
8 TONETTI, CARLOS DANIEL 33.815.358 21 ANEXO II

(Anexo II disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 917 / 2020 DECRETO / 2020-06-11

DECRETO N° 917/3(ME), del 11/06/2020

EXPEDIENTE N° 171/300-2020 y agdos.

VISTO los Decretos N° 1577/3(ME)-2019, N° 1578/3(ME)-2019, N° 1579/3(ME)-2019, N° 1580/3(ME)-2019 y N° 1627/3(ME)-2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos legales se estableció la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán siempre y cuando sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no exceda de un mil (1.000) hectáreas; para la producción primaria de limón, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario; para la producción primaria de arándano, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario; para la producción primaria de frutilla, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario; y para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de cien (100) hectáreas; respectivamente, en los términos y condiciones fijados en cada decreto.

Que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional establecida para las mencionadas actividades, y asimismo incluir a los productores primarios de palta en la presente medida.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal obrante en autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrógase la vigencia de lo establecido por los decretos N° 1577/3(ME)2019, N° 1578/3(ME)-2019, N° 1579/3(ME)-2019, N° 1580/3(ME)-2019 y Decreto N° 1627/3(ME)-2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.

ARTICULO 2°: Establécese que la producción primaria de palta, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota cero por ciento (0%) hasta el 31/12/2020 siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario.

ARTICULO 3°: Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2020.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía.

ARTICULO 6°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 11 / 2020 DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-06-08

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 11/1, del 08/06/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del 7 de junio de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia se establece un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se ha arribado a la conclusión de que conviven DOS (2) realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país. Que, en consecuencia, dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva el cumplimiento ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios indispensables. Y, por otra parte, prorrogó la medida de "Aislamiento Social, preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Que, en ese sentido, sostiene que, tanto el objetivo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" como del nuevo "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", es la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados. Por tal motivo mantiene un constante monitoreo de la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación.

Que, en esta etapa, se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" como para el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que el DNU N° 520/20 del 07 de junio de 2020 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 8 de junio hasta el día 28 de junio de 2020.

Que la Provincia, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con

relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, dictó el DNU N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020 y N° 10/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus sucesivas prórrogas.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 520/20 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 520/20 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, e incluso Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN

ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del 7 de junio de 2020, que dispone, a partir del 08 de junio y hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, la vigencia de las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos y bajo las condiciones allí previstos.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N° 520/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° de la misma norma (Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales). Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, a fin de constatar que se ajustan a las previsiones enunciadas en el citado DNU.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 y concordantes del DNU N° 520/20 del 07 de junio de 2020.

ARTICULO 4°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de

Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 5 / 2020 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS /
2020-06-08**

DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS. RESOLUCIÓN N° 52/2020 (DFFSyS), del 08/06/2020.

VISTO el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12/03/2020 que declara la Emergencia Sanitaria, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13/03/2020, la Resolución N°32/2020 DFFSyS del 19/03/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia Covid 19 (C.O.E.) N° 32/2020 del 01/06/2020 y N° 39/2020 del 10/06/2020, y

CONSIDERANDO:

Que motivado en la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante el DNU N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta originariamente en la ley N° 27.541.

Agravada la situación epidemiológica de acuerdo al escenario internacional, se requirió la adopción de medidas inmediatas, dando lugar al dictado del DNU N° 297/2020 por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20 del 31/04/2020, 355/20 del 11/04/2020, 408/20 del 26/04/2020 y 493/20 del 24/05/2020 hasta el 07/06/2020 inclusive.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial por DNU N° 1/1 del 13/03/2020, ratificado por ley N° 9.226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio provincial suscribiendo los DNU de adhesión N° 4/1 del 01/04/2020, 6/1 del 13/04/2020, 8/1 del 27/04/2020, 9/1 del 11/05/2020 y 10/1 del 25/05/2020 correspondientes a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus respectivas prórrogas.

Que ante esta situación la DFFSyS mediante resolución N° 32 del 19/03/2020 veda todas las actividades de caza y pesca deportiva en todo el territorio de la provincia, dispone el cierre de los clubes y suspende el otorgamiento de licencias de caza y pesca deportiva como así la vigencia de los otorgados con anterioridad a dicha resolución.

Que de acuerdo a la evaluación favorable de los indicadores relativos a la evolución de la pandemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, tornó factible la flexibilización de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a través de disposiciones que permitan la reactivación gradual de actividades, siempre que éstas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos como lo dispuso el comité Operativo de Emergencia Covid19 mediante las resoluciones N° 32 del 01/06/2020.

Que por resolución N° 39 COE del 10/06/2020 se dispone la aprobación del Protocolo Complementario para la flexibilización de actividades deportivas - primera etapa.

Que están dadas las condiciones para la habilitación gradual de aquellas actividades deportivas que se realizan al aire libre (a cielo abierto), que no

implican contacto físico y permiten su ejecución cumpliendo con el distanciamiento adecuado para minimizar la oportunidad de transmisión viral. Que, ante ello, corresponde levantar la veda de pesca deportiva dispuesta oportunamente por esta Dirección, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud pública de la provincia y del COE. Por ello, en virtud de las facultades que otorga la Ley Provincial N° 6.292 para emitir las normas correspondientes;

LA DIRECTORA DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ORDENAR el levantamiento de la veda de pesca deportiva, en todo el territorio de la provincia, dispuesta oportunamente por resolución N° 32 DFFSyS de fecha 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2: APROBAR el PROTOCOLO PARA CORONAVIRUS - DENGUE que se encuentran desarrollado en el Anexo I y queda aprobado como parte integrante de la presente Resolución, en virtud de las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 3: DISPONER la apertura de los clubes de pesca deportiva a partir de la firma de la presente resolución, quedando obligados al estricto cumplimiento del Protocolo aprobado en el artículo 2.

ARTÍCULO 4: SUSPENDER el otorgamiento de nuevas licencias de pesca deportiva y DISPONER la prórroga de las licencias vencidas a partir del día 19/03/2020, hasta tanto esta Dirección implemente la nueva modalidad de trámites por vía on line.

ARTÍCULO 5: DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada jurisdicción serán las encargadas de fiscalizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el PROTOCOLO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, en el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - PRIMERA ETAPA aprobados por las resoluciones N° 32 del 01/06/2020 y N° 39 del 10/06/2020 respectivamente y en el PROTOCOLO PARA CORONAVIRUS - DENGUE aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 6: PRECISAR que esta resolución habilita únicamente la actividad de pesca deportiva. La caza deportiva y colectas científicas continúan bajo las normativas de restricción impuesta por las Resoluciones N° 32/2020 del 19/03/2020 y N° 34/2020 del 27/04/2020 DFFSyS respectivamente.

ARTÍCULO 7: PUBLICAR en el boletín oficial y los medios de comunicación, notificar, registrar, cumplido archivar.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA CORONAVIRUS - DENGUE
(Clubes de Pesca)

La enfermedad llamada Coronavirus (COVID 19) es provocada por un virus altamente contagioso.

Esta enfermedad pandémica, ha llevado al mundo entero a tomar medidas de aislamiento obligatorio, cuarentenas y otras medidas higiénicas y preventivas como el uso del tapa boca, antiparras y el distanciamiento obligatorio entre las personas.

En este marco, la Dirección de Flora Fauna silvestre y Suelos también ha tomado medidas de bioseguridad, destinadas a prevenir el contagio del Covid-19 en la actividad de pesca deportiva para resguardar a los socios, empleados y a los

invitados que visitan las instalaciones de clubes de pesca, protegiéndolos y evitando así la propagación de esta enfermedad viral.

También se decide poner en práctica algunas acciones destinadas a combatir una enfermedad prácticamente local y no menos peligrosa como lo es el Dengue.

LOS OBJETIVOS DE ESTE PROTOCOLO SON:

1. Implementar medidas de prevención y control del Covid-19 y el Dengue, con el propósito de proteger la salud de socios y empleados de las instituciones que tengan como actividad la pesca deportiva.
2. Garantizar la continuidad de la actividad deportiva de la pesca, en un ámbito que sea seguro, tomando todos los recaudos necesarios que ameritan estas enfermedades.
3. Concientizar sobre la importancia de cumplir con las recomendaciones de las autoridades del COE, en lo relativo a cuestiones deportivas y sanitarias en general

LOS CLUBES DEBERÁN ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD/HIGIENICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES:

- A. En el acceso a las instalaciones se controlará la temperatura de las personas que ingresen al predio y se colocará una mesa con alcohol en gel y/o alcohol 70% para que el socio antes de ingresar, se detenga y realice una correcta desinfección de manos.
- B. Los baños del Club contarán con jabón para la higiene de manos, y se limpiarán cada espacio de dos horas a lo largo de toda la jornada y a partir de las 7,30 de la mañana.
- C. En cada pileta abra jabón y un frasco de alcohol en gel o al 70% para la correcta desinfección de manos.
- D. Las mesadas/merenderos del predio serán desinfectadas cada dos horas con lavandina diluida.
- E. Los botes de pesca, deberán desinfectarse con solución a base de hipoclorito de sodio (lavandina diluida) antes del comienzo de la jornada y al finalizar la misma.
- F. El personal del Club, será instruido, sobre las enfermedades antes mencionadas y sobre las medidas higiénicas preventivas, distanciamiento social y desinfección de superficies con las soluciones antisépticas entregadas.
- G. El personal del Club, usará en todo momento que tenga contacto con otras personas, tapaboca y mascarilla o antiparras y deberá lavarse periódicamente las manos durante la jornada laboral.
- H. El personal del Club, deberá hacer fumigaciones (mínimo dos por semana) para el dengue.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN DURANTE LAS JORNADAS DE PESCA:

- a) El Club habilitará la pesca deportiva de costa y embarcado, pero no autorizará a los socios a pernoctar, ni a permanecer dentro del predio después de las 17 hs. bajo ningún punto de vista.
- b) Solo podrán ingresar al Predio, los socios y los invitados, de lunes a domingo a partir de las 7:30 hs., debiendo retirarse del predio a más tardar a la hora antes indicada (17 hs.) mientras dure el tiempo de pandemia.

- c) El ingreso al Predio y el acceso a las embarcaciones, serán coordinadas por el Casero, a los efectos de evitar aglomeraciones.
- d) El Club, pondrá a disposición de los socios la cantidad de botes que estime conveniente a los efectos de evitar aglomeraciones y respetar el distanciamiento.
- e) Cada embarcación será ocupada por dos personas en los botes pescadores, pudiendo ingresar tres en embarcaciones más grandes lo que garantiza un distanciamiento mínimo de 1,50 m. Cada pescador del bote, debe contar con tapabocas y antiparras, además llevará consigo un frasco pequeño de alcohol en gel o alcohol al 70%, y chalecos salvavidas siempre.
- f) Todos los utensilios y equipos de pesca que los socios ingresen al Club, deberán ser desinfectados por los socios
- g) Los botes y/o lanchas particulares deberán cumplir con idénticas medidas de seguridad que los botes del Club y serán botados en el extremo del embarcadero para evitar aglomeraciones.
- h) Los pescadores no se podrán exceder de las 16 hs. para amarrar el bote en el embarcadero o dejar de pescar de costa.
- i) El no cumplimiento del horario será considerado falta grave a los efectos de este protocolo, llevando implícita la suspensión inmediata del ingreso al Predio durante el tiempo que la Comisión Directiva considere conveniente.
- j) Las mesadas y asadores podrán ser utilizados por los socios para almorzar. Cada mesa podrá ser utilizada por un máximo de tres personas a una distancia mínima de 1,50 m. y deberán los socios tener un alcohol en gel personal.

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DEL SOCIO DENTRO DEL PREDIO, MIENTRAS DURE LA PANDEMIA.

1. Se prohíbe el ingreso al predio a toda persona que no revista la calidad de socio.
2. No está permitido pernoctar en el Club, ni realizar actividades de campamentismo.
3. No se habilitará el Salón de usos múltiples para evitar aglomeraciones.
4. Se prohíbe el ingreso de socios mayores de 65 años y personas que son consideradas de alto riesgo.
5. No podrán ingresar aquellas personas que no cumplan con las medidas básicas de protección y distanciamiento, y se solicitará que se retiren a aquellas que estando dentro del Predio dejen de cumplirlas.
6. Se prohíbe la limpieza dentro del Club, de los peces obtenidos en la jornada de pesca.
7. La Dirección de Flora y Fauna de la Provincia, solicita a los pescadores en general, no tener contacto con la fauna silvestre de nuestros montes y campos, mantener la distancia con relación a las misma a los efectos de evitar posibles contagios a los animales, dada la evidencia científica que demuestra que la fauna silvestre podría ser un potencial vector de enfermedades zoonóticas y este caso en particular del Covid-19.

Estimados socios, rogamos sepan comprender la responsabilidad que como DFFSyS y como dirigentes de las Instituciones de pesca competen, razón por la cual apelamos a su colaboración para llevar adelante las medidas contempladas en este protocolo, que tienen una única finalidad. ¡CUIDARNOS!.

Quizás las mismas sean antipáticas, pero son necesarias.

Nuestro sincero agradecimiento al Dr. Sergio Wayar y al Dr. Rafael García, a

quienes encargamos este Protocolo para que los Pescadores del Club, de otros Clubes de pesca y del resto de la Provincia, puedan tener este predio abierto y disfrutar de sus instalaciones de una manera cómoda y segura.

Y a la Dirigencia del Club de Caza, Pesca y Deportes Náuticos del Personal de la Universidad Nacional de Tucumán, por la seriedad y responsabilidad demostrada en el trabajo diario y constante para el engrandecimiento de la pesca deportiva en general. -

JUICIOS VARIOS / "CHALIN MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nominación Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CHALIN MARIA ESTER s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2647/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de marzo POR 10 DIAS -Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. de 2020. Publíquense edictos en el Botetín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve María Ester Chalin, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Monteagudo n° 1085 de esta ciudad, Inscripto en Libro 16, Folio 73, Serie B, Capital Norte, año 1912, hoy Matrícula N-25.059.- A .- En los mismos cítese a CATALINA CISTERNA DE FERREYRA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córrase les traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 08 y V 22/06/2020. \$5.026. Aviso N° 231.054.

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: FERNANDEZ LUCIO ROSENDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2510/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve LUCIO ROSENDO FERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en la calle en Domingo Matheu n°324 de esta ciudad San Miguel de Tucumán. Cuyos datos catastrales son: Padrón 132.062, Matrícula 9.681, N° de Orden 3.731, C:I, S:18 D, P:13.- En los mismos cítese a los herederos de MIGUEL ALBERTO PAZ POSSE, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes . Asimismo atento a lo proveído en el párrafo anterior a fin de evitar nulidades corresponde declarar la nulidad de los proveídos de fecha 18/03/2019 y 03/06/2019 (fs.441) y todos los actos que sean su consecuencia. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 11 de marzo de 2020. Fdo. Proc. Raúl J. Frías Alurralde. E 10 y V 24/06/2020. \$ 5,383,00. Aviso N° 231.089.

JUICIOS VARIOS / GABRIEL ESTEBAN GOMEZ

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, notifíquese a GABRIEL ESTEBAN GÓMEZ, del proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 11 de marzo de 2020.- A lo solicitado, atento a las constancias de autos, notifíquese Gabiel Esteban Gómez (D.N.I. N° 25.320.905) de la sentencia recaída en autos en fecha 27/02/2020 obrante a fs. 160.- A sus efectos, publíquense Edictos citatorios en el Boletín Oficial, por el término de diez días: "Concepción, 27 de febrero de 2020.- Autos y Vistos: (...)

Resulta:(...) Considerando: () Resuelvo: I°.- Hacer lugar a la petición de divorcio incoada por Elvira Beatriz Molina (D.N.I. N° 24.262.997) en contra de Gabriel Esteban Gomez (D.N.I. N° 25.320.905), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- II°.- Declarar disuelta la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde el día 02/07/2019, (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial), por lo considerado.- III°.- Costas por su orden. Reservar pronunciamiento sobre honorarios, por lo considerado.- IV°.- Firme que sea la presente, previo cumplimiento con las leyes 5.480 y 6.059, ordeno librar oficio al director del Registro Civil de Concepción, de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 172, Tomo N° 92, Folio 185, Año 1997, celebrado en fecha 03/10/1997 en el Registro Civil de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán; y expedir testimonio.- ().- Fdo. Reymundo Bichara. Juez. Concepción 27 de mayo de 2020. Fdo.: Dra. Sonia Alejandra ElChaej, Sec. E 10 y V 24/06/2020. \$6.373,50.- Aviso N° 231.074.-

JUICIOS VARIOS / GAMBARTE MANUEL IGNACIO C/ TECOTEX S.A

POR 3 DIAS - Se hace saber al Sr. Raúl Osmar Palacio, cuyo domicilio se desconoce, que por ante esta Sala IVa. de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, a cargo del Sr. Vocal Guillermo Ávila Carvajal, Secretaría desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "GAMBARTE MANUEL IGNACIO C/ TECOTEX S.A y OTROS S/ COBROS" - Expte. N° 30843/91, en los cuales ha recaído la resolución que a continuación se transcribe, y que deberá publicarse Libre de Derechos en el Boletín Oficial: "S. M. de Tucumán, 11 de diciembre de 2018. Y Visto: ... Resulta: Considerando: ... Resuelve: I. Téngase por practicada la planilla de capital por los conceptos de diferencias de Premio a la Producción, incentivo sobre el presentismo, aguinaldo s/incentivo y vacaciones, debiendo abonar la demandada (Tecotex S.A.) el pago de la suma total de \$50.918,87 (pesos cincuenta mil novecientos dieciocho con ochenta y siete centavos) a favor de los actores Raúl Osmar Palacio, Víctor Hugo González y Pedro Pablo Masiel, conforme a lo considerado; II. Honorarios: 1) Al letrado Luis Iriarte por su actuación en el doble carácter por los actores en las tres etapas del proceso de conocimiento la suma de \$3.400 (pesos tres mil cuatrocientos), ya la letrada Carmen Fontán por su actuación en el doble carácter por los actores en las tres etapas del proceso de conocimiento la suma de \$6.600 (pesos seis mil seiscientos) - Art. 12, ley 5480. 2) Al letrado Aníbal Esteban Terán por su actuación en el doble carácter por la accionada en las tres etapas del proceso de conocimiento la suma de \$10.000 (pesos diez mil), valor de una consulta escrita. 3) Al perito contador Carlos Martín Juárez por el informe pericial rendido en autos, considero justo y equitativo fijarlos en la suma de \$3.000 (pesos tres mil) - Art. 51, Ley 6204. Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo.: Guillermo Ávila Carvajal - María Beatriz Bisdorff (Vocales). Ante mí: Sergio Esteban Molina (Secretario)". San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. Secretaria. Sergio Esteban Molina, sec. E 09 y V 11/06/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.062.

JUICIOS VARIOS / LOPEZ PEDRO ANGEL C/ PAEZ FABIOLA MICAELA S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación Juzgado vacante, Secretaria Actuarial a cargo de DR. TOMAS IGNACIO VERA - DRA. XIOMARA XOCHTL VACAFLOR KLYVER, se ha dispuesto notificar a Fabiola Micaela Paez, DNI N° 36.231.838, en los autos caratulados: "LOPEZ PEDRO ANGEL C/ PAEZ FABIOLA MICAELA S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 924/19, de las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020... Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo responsabilidad del peticionante, notifíquese a la parte demandada por edictos en el Boletín Oficial de la resolución de fecha 09/10/19 (fs.46) por el término de cinco días, conforme a lo normado por el art. 159 del CPCC.- San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Lopez Pedro Angel en contra de Paez Fabiola Micaela, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos dieciseis mil (\$16.000), con más los intereses gastos y costas desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago. El capital devengará el interés de la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento a treinta días. II.- Costas al ejecutado. III- Regular honorarios por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado Ariño, Joaquin en su doble carácter, como apoderado del actor y por derecho propio, la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos (\$24.800). San Miguel de Tucuman, 09 de marzo de 2020.- E 09 y V 16/09/2020. \$2.913,75. Aviso N° 231.067.

JUICIOS VARIOS / PEDRAZA MARIA MONICA C/ BARRAZA ALEJANDRA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación, Juzgado vacante, Secretaría a cargo del Dr. Tomás Ignacio Vera y de la Dra. Xiomara Xochtl Vacaflor Klyver, se ha dispuesto notificar a Alejandra Elizabeth Barraza, DNI N° 27.371.600, en los autos caratulados: "PEDRAZA MARIA MONICA C/ BARRAZA ALEJANDRA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 9818/18", de las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019.-...- II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, bajo responsabilidad del peticionante, notifíquese a la parte demandada por edictos en el Boletín Oficial de la providencia de fecha 01/10/2018 (fs.17) por el término de cinco días, conforme a lo normado por el art. 159 (ex 160) del CPCC. San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Téngase presente la autorización efectuada.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma \$16.000 en concepto de capital, con más la suma de \$4.800 calculada para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Se hace constar que la presente ejecución se basa en un pagaré sin protesto por \$16.000, con fecha de isión 11/05/2018 y vencimiento en fecha 26/05/2018. Secretaria, San Miguel De Tucuman, 03 de mayo de 2019.- E 09 y V 16/09/2020. \$2.808,75. Aviso N° 231.066.

Aviso número 231098

JUICIOS VARIOS / QUIROGA ARMANDO ESTEBAN C/ MELIAN NORMA BEATRIZ Y OTRO S/ REIVINDICACION

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "QUIROGA ARMANDO ESTEBAN c/ MELIAN NORMA BEATRIZ Y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 2864/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020.- I) Advirtiéndole que no se encuentra iniciado el sucesorio del Sr. Llanos como así también se desconoce si existen herederos corresponde proveer lo solicitado a fs. 267. En consecuencia líbrese edictos por cinco días a fin de que los herederos de CARLOS ORLANDO LLANOS se apersone por medio de apoderado hábil a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. PERSONAL. II).....Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 28 de febrero de 2020.- Fdo. Proc. Raul J. Frías Alurralde. E 11 y V 18/06/2020. \$ 1.884,75. Aviso N° 231.098.

Aviso número 231059

**JUICIOS VARIOS / "RUESSAS ROSA INES EL FERNANDEZ OVIDIO CESAR S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "RUESSAS ROSA INES C/ FERNANDEZ OVIDIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2373/07, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019. Téngase presente. En mérito a la designación del Dr. Pedro Manuel R. Perez como Juez Civil de la Provincia y las constancias de autos, cítese mediante edictos a Oscar Ovidio a fin de que en el término de cinco días, comparezca a efectos de hacer valer sus derechos, por si o designe otro apoderado, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente dese cumplimiento con el requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". Extracción de demanda: la Sra. Rosa Ines Ruessas, D.N.I N° 6.437.373, con domicilio en calle Emilio Castelar N° 225, de esta ciudad, promueve demanda formal de adquisición de dominio por usucapión contra el Sr. Fernandez Cesar, con domicilio en calle Gral Paz N° 861, de esta ciudad, y/o propietarios del inmueble ubicado en calle Emilio Castelar N° 225, de esta ciudad, individualizado según datos catastrales como Circ. I, Sección 8B, Manzana 4C, Parcela 1, Padrón N° 13.796, Matricula 9.267, Orden 844, con una superficie de 348.527 m2. San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2020. Secretaría.- E 08 y V 12/06/2020. \$2.880,50. Aviso N° 231.059.

Aviso número 231050

JUICIOS VARIOS / RUIZ ALBERTO - VARGAS DOMINGA ROSA S/ SUCESION

POR 5 DIAS - RUIZ ALBERTO - VARGAS DOMINGA ROSA s/SUCESION - Exp. N° 6994/06
Fecha de Inicio: 06/12/2006. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2019- 1) 2) 3) Corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 07/06/2019, obrante a fs 105, respecto de los herederos de Marcos Alberto Ruiz. En consecuencia, notifíquese a los mencionados mediante edictos, por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. 4) 5) Fdo. Ana Josefina Fromm Juez". San Miguel De Tucumán, 06 de Marzo de 2020.- Fdo. Carlos Alberto Prado. Secretario. E 08 y V 12/06/2020. \$1.690,50. Aviso N° 231.050.

Aviso número 231041

JUICIOS VARIOS / SILVA MARIA JOSEFA S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de NESTOR VIDAL DIAZ, DNI N° 4.606.093, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominacion, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Mónica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de la Dra. Celina M.J. Saleme - Dra. Sonia Jacqueline Rija, se tramitan los autos caratulados: "SILVA MARIA JOSEFA s/ SUCESION.- Expte. N° 466/13", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Concepción, 20 de febrero de 2020. -Proveyendo escrito de fecha 18/02/2020: I) Téngase presente la denuncia del fallecimiento de NESTOR VIDAL DIAZ (heredero). Agréguese copia certificada del acta de defunción acompañada. II) Estando a las constancias de autos, a lo peticionado y lo previsto por los arts. 57 y 66 del C.P.C. y C.: Notifíquese mediante Edictos por el término de 2 días a los herederos de NESTOR VIDAL DIAZ, D.N.I. n° 4.606.093, para que apersonen a estr a derecho, justiquen vínculo y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo percibimiento de ley. Personal.- Fdo. Dra. - Juez.- Queda Ud. Notificado".- Fdo. Nancy Daniela Monteros. Prosec. E 08 y V 12/06/2020. \$2.073,75. Aviso N° 231.041.

Aviso número 231052

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 4

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 04/2020

N° Expediente: 017/52-2020

OBJETO: Adquisición de equipamiento para Salas de Audiencia Móviles

FECHA DE APERTURA: 23/06/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 18/06/2020 inclusive. E 08 y V 11/06/2020. \$669,20. Aviso N° 231.052.

Aviso número 231053

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 7

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 07/2020

N° Expediente: 063/52-2020

OBJETO: Adquisición de elementos informáticos para el Juzgado del Trabajo de la VIII Nom.

FECHA DE APERTURA: 24/06/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 19/06/2020 inclusive. E 08 y V 11/06/2020. \$702,80. Aviso N° 231.053.

SOCIEDADES / DON DANIEL S.R.L.

POR 1 DIA - DON DANIEL S.R.L."(Modificación). Se hace saber que por Expediente N°23/ 2020 COVD-19 de fecha 22/05/2020, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 18 de Marzo de 2020, mediante el/los cual/esloentre el Señor DANIEL ROBERTO SILVA, Documento Nacional Identidad N° 25.498.918, con CUIT 20-25498918-6, argentino, Contador Público Nacional, nacido en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 3 de Septiembre de 1976, casado en primeras nupcias con la señora Valeria Del Valle Molina, titular de D.N.I. N° 26.722.092, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Mate de Luna N° 4360, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; el Señor JOSE MARIA SILVA, Documento Nacional de Identidad N° 26.783.383, CUIT 20-26783383-5, argentino, de profesión comerciante, nacido en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 20 de Octubre de 1978, casado en primeras nupcias con la señora Verónica Vanesa Molina, titular de D.N.I. N° 30.117.868, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 4646, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; el señor GUSTAVO ADOLFO SILVA, Documento Nacional de Identidad N° 23.314.965, CUIT 23-23314965-9, argentino, de profesión comerciante, nacido en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Agosto de 1973, casado en primeras nupcias con la Señora Silvina Mabel Cazorla, titular de D.N.I. N° 25.843.090, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Mate de Luna N° 4042, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y la Señora MARIA ADELA PAWILENAS, Documento Nacional de Identidad N° 6.352.828, con CUIT 27-06352828-0, argentina, de profesión comerciante, nacida en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 25 de Junio de 1950, viuda, con domicilio en Avenida Mate de Luna N° 2338, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, todos en su condición de socios, deciden por unanimidad modificar la cláusula Segunda y Tercera del contrato social. Como consecuencia, se modifica/n la/s clausula/s Segunda y Tercera del contrato social de la sociedad "Don Daniel S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: DURACIÓN: La sociedad ha sido constituida por contrato de fecha 4 de Julio de 2013 e Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán con fecha 17/10/2013, y tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante acuerdo unánime de los socios, por el plazo de VEINTE años más, conforme a lo previsto en la ley 19550 (T.O.). TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar; por cuenta propia o ajena en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina: a) Comercialización de vehículos, podrá realizar compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, consignación, alquiler y leasing de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, tractores, acoplados, maquinarias, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, utv's, productos de fuerza motriz, vehículos y motores marinos, nuevos o usados, como así también de su repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios, indumentaria y cualquier otro bien relacionado con la actividad, es decir explotación integral de concesionaria o agencia automotor; b) Financiamiento en la compra de vehículos mediante la

celebración de contratos de prenda con registro, leasing, renting, warrants y fideicomisos de garantía c) Servicio postventa, servicio técnico, a través de la prestación por sí o través de terceros de servicio de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos incluidos en este objeto social. Cuando corresponda, las actividades serán desempeñadas por profesionales con título habilitante; d) Servicios de Asistencia: a través de la prestación de servicios de traslado con grúas propias o de terceros de vehículos, asistencia mecánica de emergencia y arreglos de imperfectos en el lugar de la avería, traslados en el territorio de la nación como en el extranjero de personas y cosas en caso de imposibilidad de reparar el vehículo en el lugar, ya sea con personal de la empresa o terceros contratados por la misma; e) Logística: brindar servicios de gestión, manipuleo y logística para el salvaguardo de mercaderías, propias o de terceros, pudiendo incluir su recepción en depósitos, carga y descarga, clasificación, almacenamiento, manipulación, etiquetado, fraccionamiento, servicio de entregas como su traslado, con el pertinente control en cada una de la etapas del servicio encargado. Se manipulará y tratará todo tipo de mercaderías y/o productos para los que se tomarán las previsiones que fueren necesarias realizar a los efectos de brindar seguridad y confiabilidad, f) Comercialización de materiales de construcción: podrá realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la comercialización de pinturas en general, solventes y barnices, artículos de construcción como ladrillos, cemento, cal, arena, hierros, maderas, amachimbres y aglomerados de diferentes estructuras, chapas y tubos estructurales, cielorrasos y aislantes de todo tipo y con variadas terminaciones, vidrios, piedras, mármol y granito, artículos de ferretería y de electricidad, papeles pintados, revestimientos de todo tipo incluyendo productos, elementos y accesorios para la construcción en seco, alfombras y revestimientos para paredes y pisos, herrajes en general y todo otro material vinculado, directa o indirectamente, implícitamente o no, con el arte del diseño industrial, comercial y familiar, su construcción y decoración; g) Construcción: además podrán efectuarse servicios y/o locación de obras relacionadas con los productos y/o mercaderías que se comercializan, como así también, se puede efectuar su fabricación, procesamiento y/o elaboración en diversas etapas de su producción e industrialización, contemplándose en todas sus formas la consignación, importación, exportación y representación de los mismos. Pudiendo realizar así también obras y construcciones de cualquier característica, sean las mismas de carácter pública como privada y de cualquier otro tipo; construir edificios e infraestructuras para diversos usos incluyendo para viviendas, para uso propio, público o privado, para el comercio o la industria, con instalaciones sanitarias y gas, canalizaciones e instalaciones subterráneas y redes aéreas. Incluyendo diseños, marcas, modelos aún industriales, fabriles y sistemas, propios o de terceros y servicios vinculados con el ramo de la construcción. h) Administración de Fideicomisos: Asumir el rol de Fiduciaria en contratos de Fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita,, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, créditos o compraventa de mercaderías, o cualquier otro bien en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración; Abarcando toda clase y tipo de operaciones, lícitas y actos jurídicos, tendientes a la consecución del objeto social aquí descripto de manera

no taxativa sino meramente enunciativa.". San Miguel De Tucumán, 10 de junio de 2020.- E y V 11/06/2020. \$ 2.581,25. Aviso N° 231.099.

SOCIEDADES / NUESTRO HOLANDO S.A.

POR 5 DIAS - NUESTRO HOLANDO S.A. Convocatoria. Se convoca a los señores accionistas de NUESTRO HOLANDO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 2020, a las 08:00 hs. en primera convocatoria a y las 10:00 hs. en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de la Avenida Juan B. Justo 901 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Motivo de la demora de la convocatoria. 3) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/06/2019. 4) Consideración de los Resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, cerrado al 30/06/2019. 5) Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico n° 3, cerrado al 30/06/2019. 6) Consideración de la remuneración del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico N° 3, cerrado al 30/06/2019. 7) Consideración de la renuncia de un director y elección del cargo vacante. El directorio. Sr. Domingo José Colombres, Presidente. El Sr. Adrian Alfredo Gonzalez, DNI 26.859.947, ha sido designado por Reunión de Directorio de fecha 12 de Abril de 2019, acta pasada a los folios 003/200 del Libro de Actas de Directorio N° 1. Nota: a los fines del artículo 238 de la ley 19550 los depósitos de acciones se recepcionaran de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs, en el domicilio de la Avenida Juan B. Justo 901 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta con tres días de anticipación a la Asamblea. E 05 y V 11/06/2020. \$2.871,75. Aviso N° 231.034.

Aviso número 231096

SOCIEDADES / PROYECTOS METALURGICOS SA.

POR 1 DIA - PROYECTOS METALURGICOS SA. Se hace saber que por Expediente 1387/205-P-2020 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 17/03/2020, por la cual se resuelve la incorporación del trabajo aéreo al objeto social y la modificación de los artículos séptimo y noveno del estatuto referidos a la administración, representación y facultades del Directorio de la sociedad, para adecuanos a la normativa vigente. San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2020. E y V 11/06/2020. \$194,60. Aviso N° 231.096.

Aviso número 231094

SUCESIONES / ALICIA ROSA ADELINA GONZALEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALICIA ROSA ADELINA GONZALEZ, DNI N° 10.655.206, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo 2020. Fdo. Nancy Mariana Decima, prosecretaria. E y V 11/06/2020. \$150. Aviso N° 231.094.

Aviso número 231091

SUCESIONES / ELVIRA DEL ROSARIO ELIAS FERNANDEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELVIRA DEL ROSARIO ELIAS FERNANDEZ (D.N.I. N° 3.012.125) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 11/06/2020.\$150,00. Aviso N° 231.091

Aviso número 231095

SUCESIONES / HERMINIA DIAZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de HERMINIA DIAZ, DNI N° 8.977.843, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2020. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 11/06/2020. \$ 150. Aviso N° 231.095.

Aviso número 231097

SUCESIONES / HILDA LAURA ZERRIZUELA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HILDA LAURA ZERRIZUELA (D.N.I. N° 2.530.365) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de febrero 2020. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 11/06/2020. \$150. Aviso N° 231.097.

Aviso número 231092

SUCESIONES / LASTENIA DEL CARMEN ROBLEDO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LASTENIA DEL CARMEN ROBLEDO (D.N.I. N° 8.981.212) y JUAN SEBASTIAN LECCESE (D.N.I. N° 7.023.862) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de junio 2020 Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 11/06/2020.\$150,00. Aviso N°231.092

Aviso número 231100

SUCESIONES / SILVIA DEL VALLE GARCIA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de SILVIA DEL VALLE GARCIA, DNI N° 12.733.855, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2020. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 11/06/2020. \$150. Aviso N° 231.100.

Aviso número 231093

SUCESIONES / VILLALVA, FRANCISCO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por uno (1) día a los herederos o acreedores de VILLALVA, FRANCISCO, DNI N° 3.654.160, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Sali, 11 de mayo de 2020. Eric Fidel Ontiveros, secretario. E y V 11/06/2020.\$150,00. Aviso N°231.093

Numero de boletin: 29753

Fecha: 11/06/2020